INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 04 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario N° **2018–625**, de **RUBIELA ENCISO**, contra **ARL SEGUROS BOLIVAR S.A. y** , informando que en providencia proferida en la audiencia de fecha 18 de febrero de 2022 (fls.176 a 178), se ordenó la vinculación de la Litis consorte necesaria por pasiva EDNA ROCÍO MOJICA ENCISO, que la vinculada fue notificada por correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022(fls.179 a 182) y el traslado corrió del 07 al 18 de marzo de 2022 (inhábiles 12 y 13 de marzo de 2022), que la vinculada contestó en término el 17 de marzo de 2022 (fls.183 a 189; anexos fls.190 a 204), estando pendiente de resolver.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

La Sra. **EDNA ROCÍO MOJICA ENCISO**, vinculada al presente trámite como litis consorte necesaria por pasiva, según auto proferido en audiencia del 18 de febrero de 2022, una vez notificada, confirió poder a la Dra. EDNA MARGARITA MEZA OCHOA, identificada con la C. C. 43.616.380 y T. P. 149.448 del C. S. de la J., quien presentó escrito de intervención, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como su apoderada, en los términos del poder otorgado agregado a fls.190 a 191.

Así mismo y como revisado el escrito (fls.183 a 189; anexos fls.190 a 204), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la intervención y se citará para la continuación de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, vinculadas y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios y, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20 y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual**,** a través de la ***Plataforma Microsoft Teams,*** para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado *jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co* los

correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. EDNA MARGARITA MEZA OCHOA, para actuar como apoderada de la litisconsorte necesaria por pasiva Sra. EDNA ROCÍO MOJICA ENCISO.

SEGUNDO: ACEPTAR la intervención presentada por la *litisconsorte vinculada.*

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de todas las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Darb

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico Nº. 124 de fecha 28/07/2023.

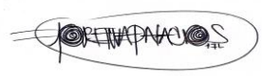

HEIDY LORENA PALACIOMUÑOZ
SECRETARIA